

**ADICIÓN N°1 EN VALOR AL ACTA DE EJECUCIÓN No 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N°001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

Entre los suscritos a saber, **JOHNATAN SERNA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.064.953 en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 620 del 05 de junio de 2020 de la Empresa industrial y comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** con NIT 900.590.434-8, transformada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, de carácter municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en la Carrera 51 N° 51-55, Edificio Del Concejo, piso 9 de Itagüí, teléfono 3737676 Ext. 1422, correo electrónico: [contactenos@adeli.gov.co](mailto:contactenos@adeli.gov.co), que para efectos del Acta de Ejecución N° 003 fue denominada **ADELI** de una parte y de la otra **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico (nombrado mediante Decreto 017 del 04 de enero de 2016, ratificado mediante Decreto 050 del 02 de enero de 2020) del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 de 2020 y 013 del 2019, que para efectos del Acta de Ejecución N° 003 fue denominado **EL MUNICIPIO**, se ha acordado suscribir la presente adición en valor al Acta de Ejecución N° 003 de 2020 del Convenio Marco de Cooperación No 001 de 2019 celebrado entre la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI" y el Municipio de Itagüí, previas las siguientes consideraciones:

- a. Que el 01 de febrero de 2019 se suscribió Convenio Marco de Cooperación No 001 de 2019, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades"*.
- b. Que el convenio estableció de manera inicial como periodo de ejecución once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el primero (01) de febrero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- c. Que el día trece (13) de febrero de 2019 se suscribió al Acta de Ejecución N° 001 de 2019, la cual tiene como actividad principal la siguiente: *"El Municipio de Itagüí brindará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y en general las*

Empresarial y Comercial del Estado  
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9

Municipio de Itagüí

Correo: [contactenos@adeli.gov.co](mailto:contactenos@adeli.gov.co)

Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422

Nit. 900590434 - 8

[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)



que sean necesarias en materia de Gestión de Tecnología y Seguridad y Privacidad de la información para el normal desarrollo de sus actividades”.

- d. Que el día 30 de diciembre de 2019 el Municipio de Itagüí y ADELI suscribieron la Adición N°1 en Tiempo al Convenio Marco de Cooperación N°001-2019, así mismo, Adición N° 01 en tiempo al Acta de Ejecución N° 001, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de continuar aunando esfuerzos entre ambas entidades, en el fortalecimiento de sus procesos, argumentando lo siguiente: “(...) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI no cuenta en su estructura orgánica con un área de tecnología, así mismo, se encuentra ubicada en las instalaciones del Municipio de Itagüí; y conectada a la red del municipio haciendo uso de los servicios tecnológicos del mismo; por tanto está sujeta a las políticas que en materia de Gestión de TI y seguridad y privacidad de la información tenga implementada la Administración Municipal. Por tanto ADELI como entidad descentralizada implementará lo definido por el municipio en materia de infraestructura tecnológica con el fin de no ir en contravía de las directrices emitidas por la Dirección de TI”.
- e. Que según lo estipulado en el Convenio Marco N° 001 de 2019, las partes acuerdan: “**FORMA DE EJECUCIÓN-** Para el desarrollo del presente Convenio las partes **suscribirán actas de ejecución específicas** en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes”. (Negrilla por fuera del texto original).
- f. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. (Subrayado por fuera del texto original).
- g. Que el artículo 209 parágrafo 2° ibídem, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- h. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de Coordinación, según el cual: “Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. (Subrayado por fuera del texto original).



- i. Que el convenio marco de cooperación es una expresión de la voluntad de las partes a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, es un instrumento que no las regula sino que las enuncia como ámbitos de colaboración y enuncia los términos generales a los que habrán de avocarse los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente. Así mismo, el convenio de cooperación se entiende como un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.<sup>1</sup>
- j. Que es preciso profundizar en el criterio de cooperación la cual *"implica que cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias"*.<sup>2</sup> La cooperación *"Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente"*.<sup>3</sup> (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).
- k. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2020, mediante la ejecución y utilización de servicios comunes entre las entidades, se celebró el Acta de Ejecución N° 003, la cual dentro del convenio marco de cooperación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades"; permitió contribuir en el fortalecimiento del desarrollo, la misión de ambas entidades, que cooperan de manera armónica, para así lograr una correcta aplicación de la Política de Gobierno Digital en su habilitador de arquitectura empresarial TI, que permite mejorar con el apoyo de las TIC a los servidores públicos para el desarrollo de una acción más calificada, eficiente y oportuna con el acceso inmediato a recursos de información interna y externa, el acceso a los aplicativos propios de la administración municipal y sus sedes descentralizadas, la gestión del correo electrónico, el acceso al sistema para la contratación pública, los sistemas para la rendición de cuentas del Estado, el acceso a los demás sistemas propios de cada entidad, el acceso al correo electrónico para los servidores

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz

<sup>2</sup> Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

<sup>3</sup> Cfr. ibid., pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad negocial, cit., pp. 235 y ss.



**ADELI**  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

públicos de las secretarías y entidades enunciadas, el acceso a las estaciones de escritorio de los computadores de los servidores públicos para habilitar la posibilidad de trabajo en casa, el acceso permanente por parte de los servidores públicos a la página de las aplicaciones de la entidad, mejor velocidad y calidad del servicio de acceso, mejorar el acceso a página de la entidad de control con el fin de reportar informes, comunicación permanente entre las oficinas territoriales y la sede principal de la Entidad mejorando los tiempos de respuesta a los servicios digitales, mejorar el acceso, consultas y actividades administrativas a los Sistemas de Información de la Entidad como son: Dinámica, SISGED, servicios digitales colaborativos y mejorar la respuesta en trámites internos de las diferentes secretarías y administrativos en los sistemas de información de la Administración, todo lo anterior en procura del desarrollo eficiente y ágil de sus funciones a través de la conexión por medio de la fibra óptica de la Entidad.

- I. Que en reunión sostenida el día 22 de septiembre de 2020 entre el municipio de Itagüí y ADELI se determinó que teniendo presente la oportunidad que se ha generado con la implementación del anillo de fibra oscura es pertinente aprovechar el Acta de Ejecución N° 003 del convenio marco de cooperación para hacer uso de éste e implementar tecnologías que beneficien a la comunidad en temas de conectividad y seguridad en beneficio de la sede faltante del hospital del sur, mejorando con esto la conectividad del centro de salud. Así mismo, interconectar el nodo ubicado en el CMI (Centro de monitoreo de Itagüí) con la secretaría de movilidad para que las cámaras de semaforización puedan ser visualizadas por la policía nacional, llegar a los Bomberos para tener a disposición tecnológica de las tres entidades en temas de conectividad y finalmente crear dos puntos de WIFI público en el estadio metropolitano de Itagüí y en el parque de la Familia.
- m. Que gracias a esta configuración inicial, hoy el hospital del sur en dos de sus tres sedes, cuenta con conectividad de calidad y alta velocidad, mejorando con esto los servicios que brinda a la comunidad del territorio; al igual por parte de la Alcaldía, ADELI recibió poder de procesamiento para su software contable y mejoramiento substancial de conectividad a internet, pasando de 20mbs a 100mbs.
- n. Que estas implementaciones son completamente viables, pues el crecimiento de entidades interconectadas por medio de este anillo, le permite a ADELI proyectar futuras oficinas y/o jornadas de trabajo de campo en diversos escenarios públicos.
- o. Que con base en lo anterior, es pertinente adicionar puntos de interconexión y por ende valor al Acta de Ejecución N° 003 que será regida por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Se adicionan puntos de interconexión a la cláusula primera del Acta de Ejecución N° 003 denominada "ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE ADELI" en los siguientes términos:

Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9

Municipio de Itagüí

Correo: [contactenos@adeli.gov.co](mailto:contactenos@adeli.gov.co)

Teléfono: 373 75 75 Ext. 2422

Nit. 900590434 - 8

[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)





**ADELI**  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Origen	Destino	Dirección
Nodo CMI	Secretaría de Movilidad.	Cl. 50 #43-34
Nodo Centro Administrativo Municipal de Itagüí	Hospital del sur Sede Calatrava/inspección Calatrava.	Cl. 50 #43-34
Nodo San Pio	Estadio metropolitano de Itagüí "ditaires" (Punto de WIFI).	Cl. 36 #No. 59-70
Nodo CMI	Bomberos voluntarios de Itagüí.	Cra. 46 #50-32
Nodo CAI Parque las Chimeneas	Parque de la Familia (Punto de Wifi).	Cra 52 #78-90'

**SEGUNDA.** Se adiciona valor a la cláusula segunda del Acta de Ejecución N° 003 denominada "APORTE DE CADA UNO DE LOS COOPERANTES" en los siguientes términos: El municipio de Itagüí efectuará un aporte económico para la ejecución de la presente adición, representado en dinero por la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000) destinada en su totalidad en la ejecución de la presente. Por su parte, La Empresa Industrial y Comercial –ADELI- efectuará un aporte en especie, representado en su capacidad jurídica, técnica y organizacional para llevar a cabo las actividades indicadas. Con el aporte de las partes se busca el desarrollo y consecución de un fin común materializado específicamente en la modernización y mejoramiento de la conectividad actual de ambas entidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Itagüí, desembolsará el valor de la presente adición en un único desembolso posterior a la suscripción, es decir al perfeccionamiento de la presente, en la cuenta bancaria de ahorros a su nombre, en la cual quedará consignado o transferido electrónicamente, el desembolso que por éste concepto le efectúe el Municipio como aporte. No obstante la forma de desembolso prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Los desembolsos a cargo de ADELI como asociado se realizarán en especie para lo cual deberá adelantar las gestiones tendientes a la interconexión de los nuevos puntos, aportando toda su capacidad jurídica, técnica u operativa, organizacional, y toda su experiencia para el desarrollo en su integralidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del recurso a desembolsar no se asumirá ningún impuesto, toda vez que, los recursos desembolsados por el MUNICIPIO a ADELI tienen la destinación de dar cumplimiento a la presente acta, no le pertenecen a ADELI por cuanto deben ser utilizados para la ejecución de la misma por lo tanto no se gravan con las estampillas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente adición se trata de un acuerdo de voluntades en virtud del cual ADELI, actúa por cuenta y riesgo del MUNICIPIO, y se compromete a ejecutar la presente, con la particularidad que las gestiones que realiza son en nombre y representación del municipio. **TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El aporte en dinero de la presente adición está soportado durante la presente vigencia fiscal a través del Certificado de Disponibilidad

Carra. No. 15. Oficina de Movilidad y Transporte  
Municipio de Itagüí  
Correo: [contactenos@adeli.gov.co](mailto:contactenos@adeli.gov.co)  
Teléfono: 373 76 76 Exl. 1422  
Nit. 900590434 - 8



[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)



**ADELI**

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Presupuestal N° 1655 del 23 SEP 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa y hace parte integral de la misma. **CUARTA PUBLICIDAD**. La presente acta deberá ser publicada tanto por el ente territorial como por la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI en los portales virtuales destinados para tal fin. En constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Itagüí, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020.

Por ADELI,

**JOHNATAN SERNA CARMONA**  
Gerente  
ADELI

Por EL MUNICIPIO,

**ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**  
Secretario Jurídico

*Luz Ángela Ruiz N.*  
**LUZ ÁNGELA RUIZ NOREÑA**  
Directora Operativa y de Proyectos  
Supervisora Convenio

**GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE**  
Director Administrativo de las TIC

Proyectó: Lourdes F. Muñoz Aguirre  
Jefa Oficina Jurídica - Adeli

**NATALIA ÁLVAREZ GRISALES**  
P.U. Secretaría Jurídica

LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No 6710 DEL 23 SEP 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9  
Municipio de Itagüí

Correo: [contactenos@adeli.gov.co](mailto:contactenos@adeli.gov.co)

Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422

Nit. 900590434 - 8



[www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)